



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 1710566/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 110/18 (RESOL-2018-110-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1000/18.-**

Cambio de Categoría PROD. 4 y PROD. 5

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2016, el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, representados en este acto por el Sr. Víctor Burgos, secretario tesorero, el Sr. Daniel Antonio Leo, secretario de organización y Miroglio Mario, en su carácter de directivo, cuyas personerías también se encuentran debidamente acreditadas y por Velazquez Julio, Morel Andres, Nores Alexis y Rabaschino Leonardo, en su carácter de Comisión Interna por un lado, y Ferrero Argentina S.A. – Planta Cardales -, representada en este acto por el Sr. Daniele Perottino, Plant Manager y la Sra. Sabrina Suparo, Coordinadora de RRHH, por el otro, han llegado al siguiente acuerdo:

- 1) Que las partes acuerdan cambio de Categoría de PROD. 3 a PROD. 4 de Ayudantes de Operadores.
- 2) Que las partes acuerdan cambio de Categoría de PROD. 4 a PROD. 5 de Operadores.
- 3) Que las partes acuerdan que el Dr. Anselmo Riva realizará la firma y presentación, del presente acuerdo, ante Ministerio de Trabajo.
- 4) Que las partes acuerdan que si al 31 de Mayo de 2016, el Ministerio de Trabajo no Visó/Homologó el presente Acuerdo, La Empresa se compromete a hacer efectivos los cambios de categorías, según la nueva descripción en ANEXO I, a partir de 01 de Junio de 2016. Sin perjuicio de los anterior, La Empresa se compromete a realizar el pago de "diferencia de categoría superior" a partir de 01 de Abril de 2016.
- 5) Que las partes acuerdan que la firma del presente es garantía explícita de paz social, colaboración mutua y entendimiento.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y efecto.



REPRESENTACION EMPRESARIA



REPRESENTACION GREMIAL



NORES ALEXIS

CONFIDENTIAL

This document is the property of the Ferrero Group and its content may not be communicated to third parties without written consent of the Information Owner.


ANEXO I –DEFINICION MANTENIMIENTO AUTONOMO

El mantenimiento autónomo es una serie de actividades que desarrolla el operador sobre los equipos de su proceso y accesorios, tanto de prevención, reparación básica y todas aquellas tareas que surjan de la aplicación del sistema de gestión de mantenimiento autónomo (TPM o equivalente); registrando además la información necesaria sobre los equipos mecánicos, eléctricos e instrumentación para optimizar su funcionamiento, colaborando con el personal de Mantenimiento en tareas de reparación efectuadas en las áreas a su cargo.

Cada puesto de operador tendrá su cronograma de actividades de mantenimiento autónomo, desarrollado en grupos de mejora con intervención multidisciplinaria.

Dichas tareas serán específicas de cada equipo/máquina y serán desarrolladas en la práctica operativa correspondiente, con las consideraciones de seguridad adecuadas al ámbito de trabajo. Pudiendo incluirse en los siguientes tipos de actividades

- Lubricación
- Limpiezas
- Ajustes
- Reparaciones de conjuntos y subconjuntos
- Monitoreo y Control



ANSELMO ALFREDO RIVA
ABOGADO T°XVIII F°983
PROCURADOR MATRICULA 19.450
SUPREMA CORTE NAC. T°XXI F°230
EX CAJA PROFESIONALES 2.508.186

CONFIDENTIAL

This document is the property of the Ferrero Group and its content may not be communicated to third parties without written consent of the Information Owner.

ANEXO II. NUEVA DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS DE PROD. 4 Y 5

Categoría de PRODUCCION 5

Es el trabajador responsable que la producción se realice siguiendo los métodos y ciclos establecidos y que las variables de proceso se encuentran dentro de los límites establecidos.

Coordina las tareas de otros colaboradores que trabajan dentro de su área de competencia
Tiene a su cargo los ajustes operacionales de máquina y equipo, así como la limpieza.

Colaborador capacitado con una alta experiencia técnico-teórico-práctica basada en el conocimiento pleno de los procesos productivos de la Empresa tanto en sus fases comprendidas por habilidades manuales como técnicas por la zona de competencia

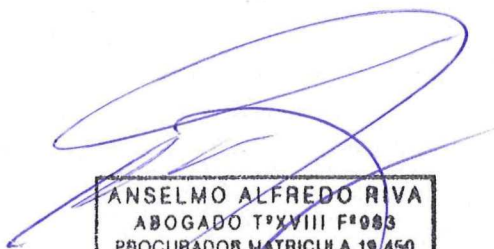
Categoría de PRODUCCION 4

Es el trabajador responsable, en ausencia del operador, que la producción se realice siguiendo los métodos y ciclos establecidos y que las variables de proceso se encuentran dentro de los límites establecidos.

Coordina las tareas de otros colaboradores que trabajan dentro de su área de competencia
Suporta al operador en las tareas de ajustes operacionales de máquina y equipo, así como la limpieza.

Pertenecen también a esta subcategoría los operadores de Clark que hayan reunido requisitos de idoneidad en el manejo de los mismos.

Colaborador capacitado con una alta experiencia técnico-teórico-práctica basada en el conocimiento pleno de los procesos productivos de la Empresa tanto en sus fases comprendidas por habilidades manuales como técnicas por la zona de competencia



ANSELMO ALFREDO RIVA
ABOGADO T° XVIII F° 083
PROCURADOR MATRICULA 19/450
SUPREMA CORTE NAC. T° XXI F° 230
EX CAJA PROFESIONALES 2.508.185

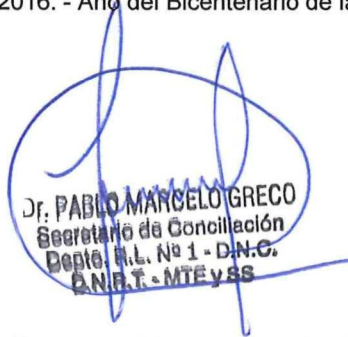
CONFIDENTIAL

This document is the property of the Ferrero Group and its content may not be communicated to third parties without written consent of the Information Owner.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016. - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"


Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. N.º 1 - D.N.C.
A.N.P.T. - M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N° 1.710.56616.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril del año 2016, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Alejandro de PINHO CHIVANTE en carácter de Secretario Gremial por una parte y por la empresa **FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Lucas Federico TAMAGNO en carácter de apoderada.-

Declarado abierto el acto por el actuante cedida la palabra a ambas **partes en conjunto**, éstas **RATIFICAN** el acuerdo obrante a fs. 2 y Anexos I y II de fs. 3 y 4 solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Por su parte, los delegados han tomado la intervención que les compete en la suscripción del acuerdo – ver fs. 2 -, dejando constancia que la actualidad la misma no cuenta con Delegadas del personal, solicitando se tenga por cumplido con el cupo femenino requerido por la respectiva ley.

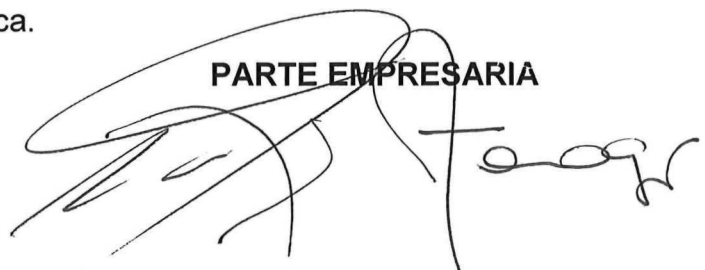
Asimismo, la parte Empresaria designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora a los Dres. Anselmo RIVA (M.I. N° 4.398.433) y al Dr. Lucas Federico TAMAGNO (M.I. 25.869.429) y la parte sindical a los Sres. Andrés MOREL (M.I. N° 29.602.485), Alexis NORES (M.I. N° 32.816.340), Leonardo RABASCHINO (M.I. N° 24.211.264), Julio VELAZQUEZ (M.I. N° 25.782.977), Mario MIROGLIO (M.I. N° 16.041.977), Daniel LEO (M.I. N° 26.285.988) y Víctor BURGOS (M.I. N° 12.947.613).

Por último, los agentes negociales manifiestan que cuentan con antecedentes en esta Cartera de Estado, resultando signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 839/07 "E", con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 14,30 hs., labrándose le presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE Nº 1.710.566/16.-

En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de octubre de 2017, siendo las 18,00 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-** ante el Dr. Pablo Marcelo Greco Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** el Sr. José Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical presente** esta RATIFICA el acuerdo acompañado a fs. 2 como asimismo los Anexos obrantes a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Con lo que se cierra el acto siendo las 18,30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL


JOSE FRANCISCO VARELA
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
F. T. I. A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 110/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.